

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para informar lo siguiente:

En el Cuaderno Uno:

63. La mandataria judicial del señor JOSÉ WILSON ROJAS CASTAÑO, solicita la devolución de \$226.846, suma de dineros que no hacen parte del acuerdo de conciliación, y que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina de Ejecución (**\$5.789.787 más \$226.846 para un total de \$6.016.633**)

65. La abogada del codemandado JOSÉ WILSON ROJAS CASTAÑO allega comprobante de consignación por **\$1.000.000** de pesos realizada en la cuenta AXA COLPATRIA No. 9712016655, de ahorros, deposito realizado el día 31 de marzo de 2022.

66. La mandataria judicial del señor ROJAS CASTAÑO, presente comprobante de consignación **por \$1.000.000** de pesos efectuada en la cuenta AXA COLPATRIA No. 9712016655, de ahorros, deposito con fecha 02-05-2022.

68. El abogado de la demandante a través de escrito del 10 de mayo de 2022, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, en vista a que se ha dado cumplimiento al acuerdo de la audiencia de conciliación del pasado 22 de febrero de 2022.

70. Reporte de títulos judiciales aportado por la encargada en la OFICINA DE EJECUCIÓN, en cuantía de **\$6.016.633**.

En el cuaderno dos:

16. Respuesta Registro improcedencia de la inscripción del Oficio de cancelación de embargo, debe cancelar derechos registro.

Manizales, 10 de junio de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, observa el despacho que se ha dado cumplimiento a la conciliación celebrada entre las partes el día 22 de febrero del año 2022, por lo que el despacho ordena:

1. Reanudar el proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por la señora MÓNICA LUCÍA CARDONA AGUIRRE frente a los señores JULIO CESAR LÓPEZ NOREÑA y JOSÉ WILSON ROJAS CASTAÑO, toda vez que se encontraba suspendido hasta el 30 de abril de 2022.

2. Ordenar la entrega de \$5.789.787 a la señora MÓNICA LUCÍA CARDONA AGUIRRE, y la suma de \$\$226.846 al señor JOSÉ WILSON ROJAS CASTAÑO, excedente de los descuentos de su salario. Líbrese oficio a la OFICINA DE EJECUCIÓN y comuníquese la entrega de los depósitos.

3. No habrá lugar al levantamiento de medidas, toda vez que ya fueron ordenadas en la audiencia de conciliación.

4. Se ordena oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para el levantamiento del embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Número 100-56563, toda vez que no se cancelaron los derechos de registro por parte del demandado JOSÉ WILSON ROJAS CASTAÑO. Remítase copia por secretaria al correo electrónico de la abogada del demandado gressiaperezg31@gmail.com

5. Se ordena la terminación, por conciliación del presente proceso y el correspondiente arcuivo del expediente previa anotación en la base de datos que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d35919e1bafa3b928d346096c2200a55a1ce3c35791f0ea99f4a3e611497c8**

Documento generado en 10/06/2022 05:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>